



**Auto de sustanciación  
Fijación de cuota alimentaria  
860013110001 2020 00034 00**

Mocoa, Putumayo, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada de conformidad a lo estatuido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda; que dentro del término legal este envió un escrito que se entenderá como contestación a las pretensiones de la demandante en causa propia, y que dentro de este plantea tener otras obligaciones alimentarias vigentes a la presente fecha, se dispone entonces correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con las manifestaciones expuestas por el demandado en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1c920f8e5dd25cbcd5a36326e3304d7c7a7e342c8939594cf17aeab0ee83ffe0**  
Documento generado en 10/08/2020 11:29:08 a.m.